CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
Fecha: 28-sep-2022 08:40 AM Pág: 7
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2209-75/CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

040-COV2209-75
Favor citar este número al responder

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR: $ TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)

PLAZO: VEINTE (20) MESES

APORTANTES: CORNARE $ 300.000.000 EN DINERO

Entre los suscritos **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.105.713, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2020, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1910-570 del 18 de octubre de 2019, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.838, quien en su calidad de Director General y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 396 del 28 de octubre de 2019, con certificado de vigencia del 19 de septiembre de 2022 expedido por la Secretaria General de CORNARE, obra en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO Y NARE**, identificado con NIT. 890.985.138-3 y que en adelante se denominará **CORNARE**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2209-5415 del 19 de septiembre de 2022, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 55

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

sesión 02 presencial extraordinaria del 15 de septiembre de 2022, y aprobados por el Comité de Dirección de la misma fecha. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 36581 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Articular esfuerzos entre CORNARE y CORANTIOQUIA para formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Nus (Código 2308-05), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y de la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare – CORNARE" **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para efectos del desarrollo de las actividades del POMCA, el presente convenio se efectuará en los siguientes municipios de Cisneros, Yolombó, Maceo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Caracolí en jurisdicción de CORANTIOQUIA y en los municipios de Santo Domingo y San Roque en jurisdicción de CORNARE. Por otro lado, para efectos de reuniones de seguimiento y retroalimentación con las Corporaciones y los interventores, se realizarán en los municipios de Medellín (Carrera 65 Nro. 44A – 32, sede central), Vegachí (Oficina Territorial Zenufaná) de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y la Regional Porce – Nus de CORNARE. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** Alcance 1: Formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Nus (Código 2308-05) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Ser el ejecutor del convenio y para ello adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, y suscribir los contratos y/o convenios respectivos, acorde a la normativa, y de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y jurídicas determinadas en el presente Convenio. Previendo para ello, que dichos Contratos y/o Convenios no podrán superar el plazo de ejecución del presente Convenio. 2. Abrir una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por CORNARE lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación. 3. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados a Cornare. El informe debe quedar radicado y archivado en el expediente físico y virtual del convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del convenio. 4. Solicitar a la Entidad financiera y entregar a CORNARE certificación de apertura de la cuenta de ahorros, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente Convenio se deberá certificar su efectiva cancelación. Los rendimientos y gastos financieros

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

que produzcan los recursos aportados por CORNARE deberán ser informados y soportados al supervisor designado y se deberá realizar el reintegro a la cuenta que designe la Tesorería de CORNARE. 5. Los recursos del presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto, serán reintegrados junto con los rendimientos financieros que hasta la fecha de cancelación de la cuenta se encuentren en ella. 6. Coordinar y hacer seguimiento técnico y administrativo al convenio que se desprende del presente, para el cumplimiento del objeto de este convenio, por medio del supervisor o la interventoría designada. 7. Mantener una adecuada gestión administrativa para el control presupuestal y financiero para el manejo de los aportes entregados, información que estará a disposición de éstas con la periodicidad que se defina entre LAS PARTES. 8. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio. 9. Presentar factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario previo a los desembolsos. 10. Velar por el buen uso y destinación del recurso aportado por CORNARE. 11. Realizar una (1) reunión bimensual o cuando la ejecución lo amerite, de carácter técnico, entre los supervisores del presente Convenio, con el fin de generar un balance de la ejecución, el cual se documentará mediante acta. En ningún caso esta reunión genera una relación de subordinación entre el ejecutor y CORNARE. 12. Elaborar un informe final, con el registro de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos planteados inicialmente. 13. Ejecutar la estrategia de comunicaciones, acordada entre las dos entidades. 14. Registrar oportunamente el trámite de la suscripción del convenio y la información soporte de la ejecución, en el sistema de información que soporta el proceso, Secop II, para asegurar la trazabilidad y la integridad de la información. 15. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice CORNARE con ocasión del desarrollo del presente Convenio.16. Realizar el intercambio de información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de aprovechar sinergias, optimizar recursos y compartir conocimiento. 17. Designar los supervisores de este convenio, encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas del convenio. 18. Liquidar este convenio en el término legal. **OBLIGACIONES DE CORNARE:** 1. Vincularse al presente convenio con recursos por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000) 2. Efectuar los aportes y desembolsos correspondientes a la ejecución del presente Convenio de conformidad con los aportes comprometidos para la ejecución del mismo. 3. Realizar el intercambio de información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de aprovechar sinergias, optimizar recursos y compartir conocimiento. 4. Designar los supervisores de este convenio, encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas de este convenio. 5. Acompañar y participar activamente en las reuniones que se realicen con el ejecutor del Plan de Ordenación y Manejo. 6. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación dentro del término legal. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000), los cuales serán aportados de la siguiente manera: CORNARE aporta en DINERO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** CORNARE desembolsará a CORANTIOQUIA el valor correspondiente a su aporte en dinero de la siguiente manera: Un único desembolso por la totalidad del valor a aportar ($300.000.000), posterior a la firma del acta de inicio. PARAGRAFO: En ningún caso el aporte de una de las partes constituirá ingreso para la otra. **CLÁUSULA SEXTA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por CORNARE para este convenio interadministrativo, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 09 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) meses, prorrogables según el avance en el cumplimiento de los compromisos de CORNARE y CORANTIOQUIA, los cuales serán validados por los supervisores designados al convenio. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, CORNARE en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un convenio de colaboración no se exigirá el otorgamiento de garantías a favor de CORNARE. Sin embargo, cuando CORANTIOQUIA requiera contratar bienes o servicios con terceros para la ejecución de las actividades derivadas del mismo, deberá solicitar las garantías y/o seguros correspondientes para amparar los riesgos derivados de dicho convenio, con el fin de salvaguardar el patrimonio de LAS PARTES quienes deben figurar como aseguradas y beneficiarias del seguro en proporción a los aportes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec icontec IQNet

ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del convenio. En todo caso, CORNARE en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación de CORNARE mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del convenio se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **PUBLICIDAD.** El presente convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [CORNARE], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este convenio. Como consecuencia de lo anterior, [CORNARE] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [CORNARE] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Convenio para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El CONVENIANTE deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante de CORNARE declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que el conveniante no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte de CORNARE, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (CORANTIOQUIA), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** CORNARE deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** CORNARE de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec icontec IQNet

de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación del presente convenio, se requerirá del correspondiente Registro Presupuestal, y además CORNARE deberá encontrarse al día en los pagos de las seguridades sociales integrales o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

LA CORPORACIÓN CORNARE

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Elaboró: Santiago Peña Correa

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernandez – Secretario General.
Aprobó: Diana Patricia Jaramillo Ramírez – Subdirectora de Gestión Ambiental

Fecha de elaboración: 23 de septiembre de 2022

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.